



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, siete de marzo de dos mil veintidós.

Carlos Enrique Londoño García, presenta de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, en contra de la señora YANETH GARCIA VARGAS, misma que cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

De otra arista y previo al emplazamiento de la demandada, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, en virtud que de la página del Adres se desprende la siguiente información:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41904429
NOMBRES	YANET
APELLIDOS	GARCIA VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Se dispondrá ordenar a Sanitas EPS S.A.S., que en el término de diez (10) días suministre al despacho la información de la dirección física y electrónica de tal afiliada. Recibida la información deberá proceder el extremo activo con la notificación correspondiente en tales direcciones.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por **Carlos Enrique Londoño García**

encontra de **Janet García Vargas**, por lo antes expuesto.

2.- **CORRER** traslado a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) para que la conteste; para tal fin, la parte demandante deberá surtir dicha actuación conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y sentencia C-420 del 2020.

3.- **NO EMPLAZAR** a la demandada JANET GARCIA VARGAS, por lo expuesto en la parte motiva, previamente a ello, se ordena a Sanitas EPS S.A.S. proceder conforme lo indicado en la parte motiva de este auto.

4.- **IMPRIMIR** a esta acción, el trámite correspondiente al VERBAL SUMARIO en primera Instancia.

5.- **NOTIFICAR** a la Defensora de Familia.

6.- **RECONOCER** personería suficiente para actuar al abogado Carlos Enrique Londoño García, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e9dfed2b0f8baedc67970b88750c6711933b75c6e6967cd3cf1d3d8

005706ee

Documento generado en 07/03/2022 09:30:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>